

**26-ADM-2021**  
**15 diciembre 2021**

**CIRCULAR ADMINISTRATIVA**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 1, 13, 14 Y 25 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO, SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LAS FISCALAS Y LOS FISCALES LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES DE LA FISCALA GENERAL DE LA REPÚBLICA, LAS CUALES DEBEN SER ACATADAS DE INMEDIATO, A EFECTO DE CREAR Y MANTENER LA UNIDAD DE ACCIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS LEYES EN EL MINISTERIO PÚBLICO.

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE CONTROL INTERNO Y LA CIRCULAR FGR N°10-2006, ES RESPONSABILIDAD DE LAS FISCALAS ADJUNTAS Y LOS FISCALES ADJUNTOS QUE LAS MISMAS SEAN CONOCIDAS Y APLICADAS POR LAS FISCALAS Y LOS FISCALES ADSCRITOS A SU FISCALÍA.

**Coordinación y abordaje del delito de legitimación de capitales con las Fiscalías territoriales, Fiscalías especializadas y Oficinas del OIJ, bajo la función rectora de la Fiscalía Adjunta contra la Legitimación de Capitales y Persecución Penal**

**Consideraciones generales**

La Fiscalía Adjunta contra la Legitimación de Capitales, mantiene un rol de Fiscalía Rectora en lo que se refiere a la persecución del delito de Legitimación de Capitales, por tal razón y condición, es oportuno realizar ajustes en su operatividad acorde con la política de persecución criminal establecida por la Fiscalía General de la República.

El fenómeno del lavado de activos, es una criminalidad que por su propia naturaleza es factible que se desarrolle en cualquier parte del país y en cualquier actividad o transacción de contenido económico, de manera que, para optimizar su identificación y obtener resultados positivos en las investigaciones, resulta necesario generar una línea de acción articulada, coordinada y enlazada entre los diferentes actores que participan en la etapa de investigación y que se encuentran ejerciendo sus fun-

ciones en todo el territorio nacional, lo que incluye, tanto las Fiscalías como las oficinas del Organismo de Investigación Judicial e incluso, otros cuerpos policiales externos.

En vista, que la rectoría abarca todo el territorio nacional, es necesario establecer un modelo de trabajo que le permita a la Fiscalía Adjunta contra la Legitimación de Capitales en la condición dicha, iniciar nuevas investigaciones, conocer y coadyuvar en las ya existentes en cada una de la Fiscalías territoriales y especializadas, así como, construir un mapeo del fenómeno criminal a nivel nacional, lo cual es posible de obtener a partir de coordinaciones y acercamientos con las diferentes Fiscalías y Oficinas del Organismo de Investigación Judicial de todo el país.

**Objetivos**

Para lograr el cometido, resulta conveniente trazar los lineamientos generales que se

pretenden alcanzar a partir del presente modelo de trabajo, los cuales corresponden a los siguientes objetivos:

1. Promover el inicio de investigaciones por el delito de Legitimación de Capitales en las Fiscalías Territoriales y Oficinas del OIJ de cada localidad, a partir de los hechos, fenómenos y tipologías que se presentan en cada zona del país, ya sea de manera conjunta con el hecho precedente o de manera autónoma, esto, sin perjuicio de la intervención de la Sección de Legitimación de Capitales del OIJ en la investigación de los hechos, ya sea de manera exclusiva o en coordinación con la policía local.
2. Coadyuvar con las investigaciones que se inicien y las ya existentes en las Fiscalías Territoriales y Especializadas.
3. Maximizar el uso de herramientas jurídicas de investigación, fuentes de consulta y contactos nacionales e internacionales que de manera exclusiva tiene esta materia.
4. Unificar a nivel institucional el planteamiento de los casos ante los Tribunales, bajo una teoría fáctica, probatoria y jurídica común.
5. Reforzar las investigaciones patrimoniales dirigidas a plantear solicitudes de comiso penal y comiso sin condena (Capitales Emergentes).
6. Mantener una base datos dentro de la Fiscalía de Legitimación de Capitales que le permita conocer de manera actualizada la cantidad de investigaciones

que existen en cada una de las Fiscalías del país por el delito de Legitimación de Capitales.

7. Maximizar y discriminar el uso de los servicios que en materia pericial financiera ofrece la Sección de Legitimación de Capitales del OIJ, para que los requerimientos sean asertivos y pertinentes para la estrategia de la investigación y la teoría del caso.
8. Generar espacios y canales de comunicación en función del abordaje del fenómeno criminal con otros cuerpos policiales vinculados con la materia como la Policía de Control de Drogas, Policía de Control Fiscal, la Policía Profesional de Migración y Extranjería y Policía de Vigilancia Aérea.
9. Prestar coadyuvancia a las Fiscalías Territoriales en cualquier etapa procesal que se ventile el delito de Legitimación de Capitales, siempre que haya disponibilidad de recurso humano.
10. Procurar mantener información centralizada y fidedigna sobre el fenómeno criminal a nivel nacional de cara a las evaluaciones que realiza el GAFILAT en la materia.
11. Proponer, sugerir e integrar a los Fiscales y Fiscalas Territoriales encargados de las investigaciones del delito de Legitimación de Capitales en actividades de capacitación, tanto a nivel nacional como internacional.

## **Disposiciones**

Con la finalidad de lograr los objetivos propuestos se dispone lo siguiente:

1. Asignar un Fiscal o Fiscala de la Fiscalía Adjunta de Legitimación de Capitales para que figure como enlace entre la Fiscalía rectora, la Fiscalía Territorial o Especializada y la Oficina local del OIJ, para el cumplimiento de los objetivos antes mencionados. El nombre del Fiscal o Fiscala enlace se estará informando oportunamente a cada una de la Fiscalías y Oficinas del OIJ.
2. La Fiscalía Adjunta de Legitimación de Capitales deberá informar a todas las Fiscalías, el nombre del Fiscal o Fiscala Disponible de la Fiscalía Adjunta de Legitimación de Capitales -rol semanal- a efecto de que sea contactado para cualquier consulta o evento que surja en horas o días inhábiles y consideren necesario conocer la opinión en determinada situación.
3. Requerir a las Fiscalías Territoriales y Especializadas, que informen la cantidad de expedientes en investigación por el delito de Legitimación de Capitales, ya sea de manera autónoma o simultánea con el hecho precedente.
2. Coordinar y dar atención a la Fiscalía asignada sobre cualquier duda o colaboración que requiera en la tramitación de las investigaciones por el delito de Legitimación de Capitales.
3. Informar a las Fiscalías Territoriales y Especializadas, la existencia y la posibilidad de utilizar dentro de las investigaciones las fuentes de consulta como lo son: la Unidad de Inteligencia Financiera, Grupo Egmont, la Red de Recuperación de Activos (RRAG) y otras redes y contactos nacionales e internacionales.
4. Impartir charlas o realizar conversatorios con el personal del Ministerio Público o del OIJ cuando sea solicitado por algún interesado o por iniciativa propia.

## **Funciones del Fiscal o Fiscala enlace.**

1. Promover la apertura de investigaciones por el delito de Legitimación de Capitales por hechos que podrían ser configurativos de esta delincuencia.

## **Distribución de las Fiscalías y Oficinas del OIJ por Fiscal o Fiscala enlace**

Para hacer efectivo el modelo de trabajo propuesto, se establece una distribución de las diferentes Fiscalías y Oficinas del OIJ del país, de manera que un Fiscal o Fiscala de la Fiscalía Adjunta de Legitimación de Capitales asuma una zona determinada y una Fiscalía Especializada, designación que corresponderá realizar a la jefatura de la Fiscalía rectora según el recurso humano disponible.

## **Cuestiones operativas**

Una vez comunicado formalmente esta circular, en lo que corresponda, el Fiscal o Fiscala que haya designado la jefatura como enlace, deberá realizar los contactos y coordinaciones necesarias con cada una de las Fiscalías y Oficinas del OIJ asignadas para el cumplimiento del presente modelo de trabajo.

Para el control de las actividades desarrolladas cada Fiscal o Fiscalía deberá llevar un registro que permitan verificar el avance y cumplimiento de las gestiones, cuyo estilo y formato lo determinará el Fiscal Adjunto.

Capitales del OIJ y todas las Delegaciones, Subdelegaciones, Oficinas o Unidades del OIJ.

### **Comunicación**

Se ordena comunicar esta circular a todas las fiscalías del Ministerio Público, así como hacer del conocimiento de la Dirección General del OIJ, Departamento de Investigaciones Criminales del OIJ, Sección de Legitimación de

WARNER MOLINA RUIZ  
FISCAL GENERAL A.I.  
DICIEMBRE, 2021  
[ORIGINAL FIRMADO]